

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GARZON SA.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2002

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 - Datos del Contribuyente sujeto a examen
 - 2 - Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2001 y Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2002
 - 3 - Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2001
 - 4 - Cálculo de valores declarados de IVA
 - 5 - Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros
 - 6 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA
 - 7 - Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros
 - 8 - Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta
 - 9 - Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
 - 10 - Validación de la información para la devolución del IVA a los exportadores
 - 11 - Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año
 - 12 - Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal
-

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

Compañía DISTRIBUIDORA GARZON SA.

Guayaquil, 5 de mayo del 2003

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía DISTRIBUIDORA GARZON SA, por el año terminado el 31 de diciembre del 2002 y, con fecha 28 de abril del 2003, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
 2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
 3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra
-

opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2002 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

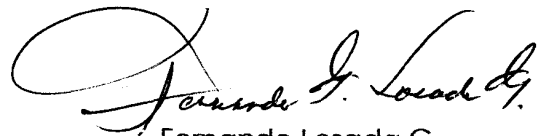
- . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
- . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
- . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
- . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13);
- . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 13 preparados por la Administración de la Compañía DISTRIBUIDORA GARZON SA, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los

estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 13).
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía DISTRIBUIDORA GARZON SA, y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 0228



Fernando Losada G.
Apoderado
No. de Licencia
Profesional: 2196

DISTRIBUIDORA GARZON SA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2002

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1. Número de RUC del Contribuyente:
0991401377001

1.2. Domicilio Tributario:_
PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL
PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE
DIRECCION: CLEMENTE BALLEEN 1400 Y MACHALA

1.3. Nombre y No. de Cédula del Representante Legal:
JAIME GARZON URRUTIA
1800920694

1.4. Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:
ECONOMISTA ERMEL ROSARIO
CI. No. 0701562423001

1.5. Actividad Económica:

IMPORTACION Y EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y CONCESION DE AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA QUE FUNCIONAN A DIESEL O GASOLINA.

1.6. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales	X	
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas		

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

- 1.7. Un detalle del total de acciones o participaciones que constituye el capital de la compañía, en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el porcentaje de acciones o participaciones que posee cada accionista o socio, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando, el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad según el siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.				
Total de Acciones/Participaciones emitidas:				
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Número de acciones/participaciones	%	Nacionalidad
GARZON URRUTIA JAIME RODRIGO	1800920694	1.100	55	Ecuatoriana
GARZON URRUTIA JAIME PATRICIO	0914355474	900	45	Ecuatoriana
TOTAL		1000	100%	

- 1.8. Un detalle de las principales compañías relacionadas donde se incluya razón social y número de RUC, de las mismas según el siguiente detalle:

DISTRIBUIDORA GARZON S.A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
GARUVISA SA.	0991308717001

- 1.9. Tipo del Contribuyente (especial, no especial):

CONTRIBUYENTE NO ESPECIAL

- 1.10. Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

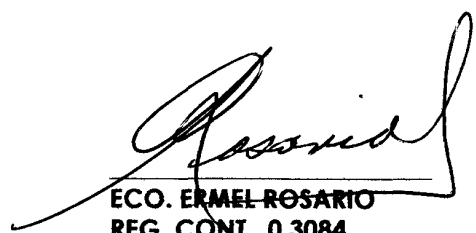
NO APLICA

- 1.11. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NO APLICA



SEÑOR JAIME GARZON U.
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.



ECO. ERMEL ROSARIO
REG. CONT.. 0.3084
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.

DISTRIBUIDORA GARZON SA
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1 Resumen Impositivo del Ejercicio 2002		
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (h)
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	797 ó 798	25.799.80
Utilidad Crechable (Base Imponible)	815	25.698.02
Impuesto a la Renta (Causado)	816	6.674.51
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta	819	4.302.37
Anticipos	820	5.120.94
Retenciones del Ejercicio	821	
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	822	
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	
Saldo a favor contribuyente	998	2.748.80

CUADRO No. 2 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
---	---	---	---	---

CUADRO No. 3 Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2002										
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (a)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
105953	---	ABRIL 22 2003	ABRIL 14 2003	---	---	---	---	---	---	

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2003 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (a)			
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2002	897	5.278.80	5.278.80	
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		2.639.40	2.639.40	
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	5.120.94	5.120.94	
Total Anticipo por Pagar		0.00	0.00	

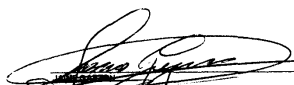
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2002
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2003
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

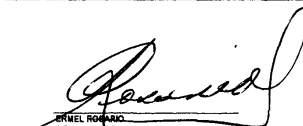
ANEXO 2

CUADRO No. 5		NO APLICA		
Resumen de Anticipos de impuesto a la Renta a pagar (b)				
Para el año fiscal 2003				
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 7, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta <u>deben efectuarse</u> en el año 2003 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (a)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	JULIO 22 - 2003	0	0	
Segundo Pago (50% del anticipo)	SEPTIEMBRE 22 - 2003	0	0	
Total Anticipos por Pagar				

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exención del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 62 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplica, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 32 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de los multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 34 del 19 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede recurrirse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (<http://rentas.afip.gov.ar>), en donde se encuentran informaciones sobre tasas de interés y multas tributarias.
- La declaración y pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Corresponden a los casilleros utilizados en las declaraciones del año 2001, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.


DANIEL ROMANO
CONTADOR REGISTRO No. 0.3084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.


DANIEL ROMANO
CONTADOR REGISTRO No. 0.3084
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Cuaderno de la declaración de Renta del año 2001 (f)		Calculado por Auditor (g)	Diferencia (g) - (f)
	Sociedades (Formulario 151)	Valor según declaración (f) (1)		
Impuesto Causado - Año 2001	818	16404.77	16404.77	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001		8202.38	8202.38	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820	-3.887.89	-3.887.89	0.00
Total Anticipo por Pagar:		4.314.70	4.314.70	0.00

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 7, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (f) (1)	Calculado por Auditor (g) (2)	Diferencia (g) - (f)
Primer Pago (50% del anticipo)	JULIO 22-2002	2.151.18	2.157.35	6.17
Segundo Pago (50% del anticipo)	SEPTIEMBRE 22 - 2002	2.151.19	2.157.35	6.16
Total Anticipo por Pagar:		4.302.37	4.314.70	12.33

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2002 (b)

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: JULIO 22-2002
 Fecha de Pago: JULIO 9-2002
 Tipo de Formulario: 1623
 Número de Formulario: 1623

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo	2.151.18	2.151.18	0.00	2.157.35	2.151.18	6.17

INTERESES Y MULTAS (a):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2002
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 3

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

SEPTIEMBRE 22 - 2002
 SEPTIEMBRE 23 - 2002
 3600

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (9) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo	2,151.19	2,151.19	0.00	2,157.35	2,151.19	6.16

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

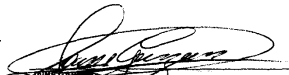
Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2002

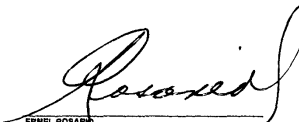
Concepto	Compensación del Impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2002 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
Total Anticipo Pagado (k)	4,302.37	4,302.37	0.00

NOTAS ADICIONALES:

- El cálculo de los intereses se hace en el Art. 35 del Código Tributario y en el 96 de la RTT. El cálculo de las multas tributarias se hace en el artículo 97 de la RTT y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede aplicarse la página 1055 del Servicio de Rentas Internas (uso 818024), en donde se encuentra información sobre bases de interés y multas tributarias.
- En caso de que haya sido acogida una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la RTT y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha reducción.
- Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2002, deberá tomarse en cuenta el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 494.
- Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.
- Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 302 del formulario 106 (Hoja de Múltiple de Pago y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de febrero de 2002 en el R.O. 516.
- Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sueldados (Formulario 101) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
- Todos valores corresponden a los casilleros No. 303 para los intereses, y 304, para las multas, del formulario 106 (Hoja de Múltiple de Pago y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de febrero de 2002 en el R.O. 516.
- Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2002. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 855 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de febrero de 2002 en el R.O. 516.
- Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados de los cuadros 6 y 7 valor (2).
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, el que se aplica, correspondiente al período fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente adherida a los valores declarados y no en la presentación de declaraciones sustitutivas.
- Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (en intereses, ni multas).

(Página 3 de 3)


 DIRECTOR GENERAL
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.


 ERNEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0.3094
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.

Mes	Valores limitados de los libros contables del contribuyente					Ingresos y Pagaros por libro					Resúmenes de Pagos y Retenciones					
	Ingresos en Valores limitados libros					Ingresos en Cuentas mayores libros					Resúmenes de Pagos y Retenciones					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)			
Valores gravados con tarifa diferente de 1%	Valores no gravados con tarifa 1%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Importación Vigente (%)	Ingreso con cargo de IVA (%)	Cuentas gravadas con tarifa diferente de 1%	Importos pagados en concepto de IVA (%)	Factores de Proporcionalidad (1+2+3+4) / (5+6+7+8)	Créditos Tributarios por Compensar (%)	Saldo de Créditos Tributarios por Retenciones que se han usado en el mes	Crédito Tributario por Retenciones que se han usado en el mes	Saldo de Créditos Tributarios por Retenciones que se han usado en el mes	Total Ingresos a Pagar (11)	Total Ingresos Retenciones (12)	Diferencia (11 - 12)	
Enero	651,960.15				12.00%	532,233.89	338,773.34	44,293.98	100.00%	45,202.96	-45,272.58	579.72		10,079.23	0.00	0.00
Febrero	153,175.82				12.00%	136,581.47	108,963.30	12,717.96	100.00%	12,717.96		433.93		8,658.96	6,669.56	0.00
Marzo	289,943.15				12.00%	277,851.78	218,261.78	32,847.41	100.00%	32,847.41	-71,272.25	80.11	-71,272.25	0.00	0.00	0.00
Abril	440,527.58				12.00%	428,687.27	333,897.87	28,262.32	100.00%	28,262.32	-11,272.25	80.11	-46,540.63	0.00	0.00	0.00
Mayo	302,334.15				12.00%	290,489.26	231,899.81	33,999.91	100.00%	33,999.91	-45,544.33	80.02	-45,544.33	0.00	0.00	0.00
Junio	346,827.87				12.00%	334,915.38	269,960.98	23,635.21	100.00%	23,635.21	-34,888.88	80.00	-115,653.62	0.00	0.00	0.00
Julio	441,915.85				12.00%	429,723.15	344,133.15	44,645.36	100.00%	44,645.36	-12,652.42	80.00	-12,652.42	0.00	0.00	0.00
Agosto	296,961.91				12.00%	284,919.19	241,767.73	28,662.83	100.00%	28,662.83	-32,278.83	389.42	-32,278.83	0.00	0.00	0.00
Septiembre	178,664.85				12.00%	166,844.34	135,567.88	26,596.72	100.00%	26,596.72	-1,263.82	80.00	-1,263.82	0.00	0.00	0.00
Octubre	364,112.80				12.00%	352,144.80	284,932.00	14,838.22	100.00%	14,838.22	-13,981.81	160.78	-7,979.35	0.00	0.00	0.00
Noviembre	135,657.68				12.00%	124,448.88	101,689.88	11,769.18	100.00%	11,769.18	-1,578.25	70.00	-1,578.25	0.00	0.00	0.00
Diciembre	384,915.25				12.00%	372,903.25	294,219.18	35,306.30	100.00%	35,306.30		159.81	10,896.42	10,896.42	0.00	0.00
TOTAL	5,818,545.47	461,885.48				5,356,659.99	4,374,948.53	5,551.96		495,568.53	27,454.96	27,454.96	27,454.96	8.00	8.00	0.00

Mes	Ventas según Líneas										Ventas según Centro de Costos (C.C.)									
	Ventas Operativas con Tarifa 1%	Ventas de Activos Fijos generadas con tarifa 1%	Otros con tarifa 12%	Ventas Netas Operativas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos generadas con tarifa 0%	Desvoluciones en ventas realizadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Desvoluciones (*)	Ventas Operativas con tarifa 1% (cuentas 301)	Ventas de Activos Fijos generadas con tarifa 1% (cuentas 302)	Otros con tarifa 12% (cuentas 303)	Ventas Netas Operativas con Tarifa 0% (cuentas 304)	Ventas de Activos Fijos generadas con tarifa 0% (cuentas 305)	Desvoluciones en ventas realizadas con tarifa 0% (cuentas 306)	Exportaciones de Bienes (cuentas 310)	Exportaciones de Servicios (cuentas 311)	Total Ventas y Desvoluciones (*)	Diferencia (1)-(2)	
Enero	894.247,47	-	-	-	-	2.451,92	-	-	896.699,39	894.247,47	-	-	-	-	2.451,92	-	-	901.702,75	5.003,36	
Febrero	164.956,90	-	-	-	-	1.720,82	-	-	166.677,72	164.956,90	-	-	-	-	1.720,82	-	-	168.198,72	1.521,00	
Marzo	164.056,00	-	-	-	-	2.824,87	-	-	166.880,87	164.056,00	-	-	-	-	2.824,87	-	-	169.231,33	2.355,33	
Abril	433.823,33	-	-	-	-	3.000,00	-	-	436.823,33	433.823,33	-	-	-	-	3.000,00	-	-	440.277,25	3.453,92	
Mayo	462.246,00	-	-	-	-	61.809,86	-	-	524.055,86	462.246,00	-	-	-	-	61.809,86	-	-	524.055,86	61.809,86	
Junio	334.867,77	-	-	-	-	3.870,00	-	-	338.737,77	334.867,77	-	-	-	-	3.870,00	-	-	338.737,77	3.870,00	
Julio	368.027,00	-	-	-	-	1.723,03	-	-	369.750,03	368.027,00	-	-	-	-	1.723,03	-	-	369.750,03	1.723,03	
Agosto	257.429,68	5.892,12	-	-	-	2.363,19	-	-	265.684,99	257.429,68	5.892,12	-	-	-	2.363,19	-	-	265.684,99	5.892,12	
Septiembre	331.573,58	-	-	-	-	3.668,17	-	-	335.241,75	331.573,58	-	-	-	-	3.668,17	-	-	335.241,75	3.668,17	
Octubre	111.354,63	-	-	-	-	7.883,83	-	-	119.238,46	111.354,63	-	-	-	-	7.883,83	-	-	119.238,46	7.883,83	
Noviembre	390.879,89	-	-	-	-	16.205,91	-	-	407.085,80	390.879,89	-	-	-	-	16.205,91	-	-	407.085,80	16.205,91	
Diciembre	391.144,40	-	-	-	-	7.272,19	-	-	398.416,59	391.144,40	-	-	-	-	7.272,19	-	-	398.416,59	7.272,19	
TOTAL	4.118.065,15	5.892,12	-	-	-	6.919.386,47	-	-	10.133.343,74	4.118.065,15	5.892,12	-	-	-	6.919.386,47	-	-	10.133.343,74	6.919.386,47	

[illegible]


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL


DANIEL ROSARIO
CONDOMINIO TURISTICO EL ARROYO
DISTRITO DE CAJON SA.

CUADRO No. 10 VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)														
No. Cestillero (Formulario 104)	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
801	IVA causado por la compra de bienes												158.23	158.23
803	IVA retenido por empresas emisoras de tarjetas de crédito - bienes													-
Retenciones del 70%														
805	IVA retenido por empresas emisoras de tarjetas de crédito - servicios													-
807	IVA causado por la prestación de servicios													-
Retenciones del 100%														
809	IVA causado por la prestación de servicios profesionales													-
861	IVA causado por el arrendamiento de inmuebles a personas naturales										2,040.00	2,040.00	2,040.00	6,120.00
863	IVA causado en la distribución de combustibles													-
865	IVA causado en otras compras de bienes y servicios con emisión de liquidación de compras y prestación de servicios													-
867	IVA causado en la depreciación de activos en internación temporal													-
869	IVA causado en leasing internacional													-
Total de retenciones según declaraciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,040.00	2,040.00	2,198.23	6,278.23
VALORES SEGÚN LIBROS (b)														
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
21-40-30-07	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,040.00	2,040.00	2,198.23	
	Total de retenciones según libros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,040.00	2,040.00	2,198.23	
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS														
Descripción		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total de retenciones según declaraciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,040.00	2,040.00	2,198.23	
Diferencia		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Total de retenciones según libros		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,040.00	2,040.00	2,198.23	

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser iguales de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno indican acerca de la responsabilidad del contribuyente retenedor a los valores declarados y tomar la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el Formulario 104, según la resolución No. 225, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 254 del 23 de mayo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben usarse en contra los cuadernos del formulario 104, según la resolución No. 70 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 254 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

Contribuyente del Formulario 104	Contribuyente del Formulario 104
del mes de Enero - 2002	del mes de Febrero - 2002
801	801
803	807
805	803, 805 y 807
807	809

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.


 DISTRIBUIDORA GARZON SA.


 ENIEL RIVASANO
 CONTADOR REGISTRADO No. 0.3084
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 6

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA									
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)		Multas Pagadas (e)	
						Según Declaración	Según Auditor	Según Declaración	Según Auditor
Enero	234032273	-	22/02/02	22/02/02	10,079.23	-	0.00	-	0.00
Febrero	221306574	-	22/03/02	21/03/02	6,459.58	-	0.00	-	0.00
Marzo	200005625	-	22/04/02	22/04/02	-	-	0.00	-	0.00
Abril	00367023	-	22/05/02	21/05/02	-	-	0.00	-	0.00
Mayo	00357627	-	22/06/02	24/06/02	-	-	0.00	-	0.00
Junio	1178238	-	22/07/02	22/07/02	-	-	0.00	-	0.00
Julio	01325877	-	22/08/02	22/08/02	-	-	0.00	-	0.00
Agosto	01827369	-	22/09/02	23/09/02	-	-	0.00	-	0.00
Septiembre	01325880	-	22/10/02	22/10/02	-	-	0.00	-	0.00
Octubre	02078959	-	22/11/02	22/11/02	2,040.00	-	0.00	-	0.00
Noviembre	02078958	-	22/12/02	20/12/02	2,357.29	-	0.00	-	0.00
Diciembre	02427002	-	22/01/03	21/01/03	10,886.65	-	0.00	-	0.00
Diciembre	03113418	02427002	22/01/03	27/03/03	2,800.00	95.04	-20.70	180.00	-
TOTAL					31,832.75	\$5.04	-20.70	74.34	180.00

NOTAS ESPECIALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas emitida en el R.O. N° 01 de abril de 2002. Para obtener información sobre nombres y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gub.ve, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses.
b. La declaración y pago del IVA se encuentran relacionados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA) del "Libro Segundo (Impuesto al Valor Agregado)", de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tienen acortado de los plazos de declaración.
c. Corresponde al artículo 92 del formulario 104. Declaración del impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de los declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicados. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen acortado de la responsabilidad del contribuyente conforme a los valores declarados y normal la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución N° 222 del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O. N° 25 de mayo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del día de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse los datos del formulario 104, según la resolución N° 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. N° 26 del 12 de febrero de 2002.
d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutas, declarar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

NOTA: LA COMPAÑÍA PRESENTÓ UNA DECLARACIÓN COMO AGENTE DE PERCEPCIÓN Y OTRA DECLARACIÓN COMO AGENTE DE RETENCIÓN EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE


ERIEL ROSARIO
 CONTADOR RESPONSABLE
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.


ERIEL ROSARIO
 CONTADOR RESPONSABLE
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.

CUADRO No. 12 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE (c)														
Capítulo	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
351	Rentas en relación de dependencia	240.55	240.56	240.56	240.56	240.56	217.40	217.40	217.40	217.40	217.40	217.40	217.40	2,724.59
353	Honorarios personales naturales	369.04	356.47	640.61	363.46	498.56	145.03	95.74	216.53	901.06	363.06	363.31	346.33	4,662.20
355	Pago local a editores por servicios ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
357	Por loterías, rifas, apuestas y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
359	Por arrendamiento mercantil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
361	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	5,050.00	850.00	850.00	850.00	850.00	10,200.00
363	Por seguros y reaseguros	0.58	3.09	0.35	0.93	0.76	0.05	0.45	0.63	0.13	0.11	0.45	0.07	7.60
365	Por rendimientos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
367	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
369	Por la compra de combustibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
371	Por servicios petroleros	-	-	2.43	0.98	3.14	2.11	3.32	2.72	3.25	-	-	-	17.96
373	Por otras transacciones de bienes en activos fijos	-	-	50.51	7.74	265.50	-	9.58	4.46	-	2.23	-	10.30	350.32
375	Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	171.78	16.92	43.59	37.92	25.19	29.20	2,511.68	197.25	14.82	9.34	7.77	2,496.99	5,531.45
377	Por otras transacciones de servicios	29.90	124.39	217.22	152.30	149.72	148.38	124.38	132.96	149.23	136.25	126.29	167.58	1,656.58
379	Por comisiones	-	-	201.75	22.98	-	-	-	-	-	-	-	-	224.43
381	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
383	Por regalías, Derechos de autor, marcas, patentes y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
385	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
387	Por pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad o mercantiles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
389	Por pagos de dividendos anticipados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
399	Subtotal	1,080.85	991.43	1,947.02	1,086.57	1,433.45	792.15	3,212.55	5,623.85	2,136.89	1,578.38	1,565.22	4,096.87	25,397.12
2) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
451	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
453	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
455	Con convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
457	Sin convenio de doble tributación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
459	Por pago de intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
461	Cuando no se sienta la opción de compra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
466	Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-
499	Total Retenciones (399 + 466)	1,080.85	991.43	1,947.02	1,086.57	1,433.45	792.15	3,212.55	5,623.85	2,136.89	1,578.38	1,565.22	4,096.87	25,397.12
3) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo	810.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,859.67	2,670.53
902	Total impuesto a pagar (498 - 901)	249.99	991.43	1,947.02	1,086.57	1,433.45	792.15	3,212.55	5,623.85	2,136.89	1,578.38	1,565.22	2,200.00	22,726.59
903	Intereses por mora	6.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104.25	111.47
904	Multas	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198.00	213.00
999	Total pagado	271.81	991.43	1,947.02	1,086.57	1,433.45	792.15	3,212.55	5,623.85	2,136.89	1,578.38	1,565.22	2,602.85	23,051.06

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21-40-30-01	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	240.55	240.56	240.56	240.56	240.56	217.40	217.40	217.40	217.40	217.40	217.40	217.40
21-40-30-03	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	201.68	141.31	515.50	221.62	443.55	179.87	2,646.96	337.39	167.30	147.82	134.06	2,645.87
21-40-30-05	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21-40-30-08	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	618.04	606.47	890.61	633.46	748.56	395.03	345.74	5,268.53	1,751.06	1,213.06	1,213.31	1,198.33
	Retenciones en la fuente (seguros y reaseguros)	0.58	3.09	0.35	0.93	0.76	0.05	0.45	0.63	0.13	0.11	0.45	0.07
	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
	Total según libros	1,060.85	991.43	1,647.02	1,096.57	1,433.43	792.15	3,212.55	5,823.95	2,136.89	1,578.39	1,565.22	4,059.67

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 7
(Página 2 de 3)

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)	1,060.85	991.43	1,647.02	1,096.57	1,433.43	792.15	3,212.55	5,823.95	2,136.89	1,578.39	1,565.22	4,059.67
Diferencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	1,060.85	991.43	1,647.02	1,096.57	1,433.43	792.15	3,212.55	5,823.95	2,136.89	1,578.39	1,565.22	4,059.67

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2002 son los dictados en la Resolución No. 28 del 7 de febrero de 2002.
- El porcentaje de retención es de 20% por ingresos remesados al exterior, según lo dispuesto al Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Régimen Tributario publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.
- Los valores deben ser formados de las declaraciones manuscritas del contribuyente originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 80 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno indican acerca de la responsabilidad del contribuyente en relación a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2002, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 152, según la modificación No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 516 del 20 de febrero de 2002, el mismo que quedó en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año. Sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los casilleros del formulario 152, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001, de acuerdo al siguiente cuadro:

319	351	331 (a)	373 (a)	412	463
320	363	332 (a)	376 (a)	413	466
321	366		377 (a)	414	467
322	367	333	378		468
323	369	334	381	415	481
324	381	335	383		486
325	383	336	386	416	489
326	386		387		501
327	387		389	902	503
328 y 329	389	339	389	903	503
330	371	411	401	904	504
				905	505

(a) La suma de los casilleros 331 y 332 debe ser igual a la suma de los casilleros 373, 376 y 377

CUADRO No. 15

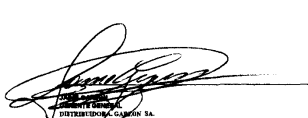
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b)

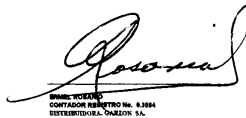
Concepto de la Retención	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	
	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)	(a)	(b)	(c)	(d)
Retenciones por pagos en el interior																								
Rentas en relación de dependencia	301	24,055.00	351	240.55	1.00%	301	24,066.00	351	240.66	1.00%	301	24,056.00	351	240.56	1.00%	301	24,056.00	351	240.56	1.00%	301	24,056.00	351	240.56
Honorarios personales naturales	303	1,362.00	353	368.56	0.00%	303	1,123.42	353	358.47	0.00%	303	12,812.20	353	440.61	0.00%	303	1,688.22	353	368.66	0.00%	303	9,917.20	353	406.96
Pago local a estudiantes por servicios académicos	305	0.00	355	-	0.00%	305	0.00	355	-	0.00%	305	0.00	355	-	0.00%	305	0.00	355	-	0.00%	305	0.00	355	-
Por honorarios, fees, honorarios y similares	307	0.00	357	-	0.00%	307	0.00	357	-	0.00%	307	0.00	357	-	0.00%	307	0.00	357	-	0.00%	307	0.00	357	-
Por arrendamiento mercantil	309	0.00	359	-	0.00%	309	0.00	359	-	0.00%	309	0.00	359	-	0.00%	309	0.00	359	-	0.00%	309	0.00	359	-
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	311	5,000.00	361	250.00	0.00%	311	5,000.00	361	250.00	0.00%	311	5,000.00	361	250.00	0.00%	311	5,000.00	361	250.00	0.00%	311	5,000.00	361	250.00
Por seguros y reaseguros	313	580.00	363	0.58	0.10%	313	2,000.00	363	3.09	0.15%	313	320.00	363	0.35	0.10%	313	320.00	363	0.35	0.10%	313	320.00	363	0.35
Por servicios financieros	315	0.00	365	-	0.00%	315	0.00	365	-	0.00%	315	0.00	365	-	0.00%	315	0.00	365	-	0.00%	315	0.00	365	-
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	317	0.00	367	-	0.00%	317	0.00	367	-	0.00%	317	0.00	367	-	0.00%	317	0.00	367	-	0.00%	317	0.00	367	-
Por venta de combustibles	319	0.00	369	-	0.00%	319	0.00	369	-	0.00%	319	0.00	369	-	0.00%	319	0.00	369	-	0.00%	319	0.00	369	-
Por servicios telefónicos	321	0.00	371	-	0.00%	321	0.00	371	-	0.00%	321	0.00	371	-	0.00%	321	0.00	371	-	0.00%	321	0.00	371	-
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	323	0.00	373	-	0.00%	323	0.00	373	-	0.00%	323	0.00	373	-	0.00%	323	0.00	373	-	0.00%	323	0.00	373	-
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	325	9.00	375	0.09	0.00%	325	9.00	375	0.09	0.00%	325	9.00	375	0.09	0.00%	325	9.00	375	0.09	0.00%	325	9.00	375	0.09
Por otras transacciones de bienes en activos corrientes	327	11,175.00	377	117.75	0.00%	327	1,602.00	377	16.02	0.00%	327	21,122.00	377	217.22	0.00%	327	2,268.00	377	22.68	0.00%	327	14,872.00	377	148.72
Por comisiones	329	2,990.00	379	29.90	0.00%	329	0.00	379	-	0.00%	329	20,175.00	379	201.75	0.00%	329	2,268.00	379	22.68	0.00%	329	2,990.00	379	29.90
Por pagos a créditos en cuenta habilitados por empresas anteriores de fact. de crédito	331	0.00	381	-	0.00%	331	0.00	381	-	0.00%	331	0.00	381	-	0.00%	331	0.00	381	-	0.00%	331	0.00	381	-
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares	333	0.00	383	-	0.00%	333	0.00	383	-	0.00%	333	0.00	383	-	0.00%	333	0.00	383	-	0.00%	333	0.00	383	-
Por remuneraciones a directores, administradores, cuerpo técnico y arbitros	335	0.00	385	-	0.00%	335	0.00	385	-	0.00%	335	0.00	385	-	0.00%	335	0.00	385	-	0.00%	335	0.00	385	-
Por pagos recibidos a notarios y mediadores de la propiedad y mercaderías	337	0.00	387	-	0.00%	337	0.00	387	-	0.00%	337	0.00	387	-	0.00%	337	0.00	387	-	0.00%	337	0.00	387	-
Por pagos de dividendos, acciones	339	0.00	389	-	0.00%	339	0.00	389	-	0.00%	339	0.00	389	-	0.00%	339	0.00	389	-	0.00%	339	0.00	389	-
Retenciones por pagos en el exterior																								
Con convenio de doble tributación	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%	411	451	-	0.00%
Con convenio de doble tributación	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%	413	453	-	0.00%
Con convenio de doble tributación	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%	415	455	-	0.00%
Con convenio de doble tributación	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%	417	457	-	0.00%
Por pago de intereses	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%	419	459	-	0.00%
Cuando se le aplica la ley de retención	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%	421	461	-	0.00%

NOTAS EXPLICATIVAS

a. Conciliación de los datos en los Libros de Retenciones (LR) con la Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, según el artículo 137, del Sistema de Fomento Interno, publicado en el R.O. 216 de 20 de febrero de 2002.

b. Los porcentajes de retención en la fuente se calculan en el mes de mayo de 2002 con los datos de la Declaración de Retenciones No. 28 del 15 de mayo de 2002.


DISTRIBUIDORA GARZON SA


DISTRIBUIDORA GARZON SA

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

CUADRO No. 16

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	200984854	-	22/02/02	22/02/02	810.86		0.00	0.00	0	0.00	0.00
Enero	200001514	200984854	22/02/02	04/05/02	250.00	6.92	0.00	6.92	15	0.00	15.00
Febrero	00843578		22/03/02	22/03/02	991.43	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Marzo	200001513		22/04/02	22/04/02	1,847.02	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Abril	001002680		22/05/02	21/05/02	1,096.57	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Mayo	00242590		22/06/02	24/06/02	1,433.43	0.00	-20.27	20.27	0	-43.00	43.00
Junio	00242593		22/07/02	22/07/02	792.15	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Julio	00319956		22/08/02	22/08/02	635.37	172.58	164.47	8.11	375	355.94	19.06
Agosto	00338360		22/09/02	22/09/02	5,823.95	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Septiembre	00413087		22/10/02	22/10/02	2,135.89	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Octubre	00425941		22/11/02	22/11/02	1,578.39	0.00	-19.56	19.56	0	-47.35	47.35
Noviembre	00471643		22/12/02	22/12/02	1,565.22	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Diciembre	00562819		22/01/03	22/01/03	1,859.67	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00
Diciembre	00619214	00562819	22/01/03	27/03/03	2,200.00	104.00	22.23	81.77	198	0.00	198.00
TOTAL						283.60	146.87	136.63	568.00	265.66	322.42

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 de 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información referente al cálculo de intereses y multas.
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución 0131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

NOTA: ENCONTRAMOS DIFERENCIAS EN EL CALCULO DE LOS INTERESES DE MORA, Y MULTA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE Y OTRAS NO CALCULADAS NI DECLARADAS

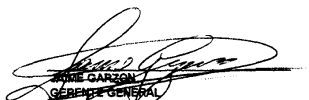
JAYME GARZON
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA GARZON SA.

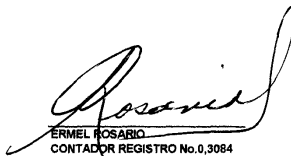
ERMEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
DISTRIBUIDORA GARZON SA.

CUADRO No. 18 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)								
MES	No. de Referendo por mes	Números de DAI por mes (a)	Subpartida Arancelaria	Descripción de la Subpartida	Cantidad declarada (b)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (c)	ICE Pagado (d)
ENERO								
TOTAL								
FEBRERO								
TOTAL								
MARZO								
TOTAL								
ABRIL								
TOTAL								
MAYO								
TOTAL								
JUNIO								
TOTAL								
JULIO								
TOTAL								
AGOSTO								
TOTAL								
SEPTIEMBRE								
TOTAL								
OCTUBRE								
TOTAL								
NOVIEMBRE								
TOTAL								
DICIEMBRE								
TOTAL								

NOTAS GENERALES:

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores y cantidades que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- d. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.


JORGE GARZON
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA GARZON SA.


ERMEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
DISTRIBUIDORA GARZON SA.

CUADRO No. 19
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	CURPES Conciliares de la Consolidación	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta.	Diferencia	Valor Según Auditor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 o 796			25.799.80	0.00	25.799.80
Más/Menos otras partidas conciliares para participación laboral (d)				5.606.85	0.00	5.606.85
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				31.406.65	0.00	31.406.65
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803			4.711.42	0.00	4.711.42
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO						
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			25.799.80	0.00	25.799.80
Menos:						
Amortización de Pérdidas Inbitarias (Art. 11 LRTI)	811	CUADRO No. 22		0.00	0.00	0.00
15% Participación a trabajadores	803	CUADRO No. 29		4.711.42	0.00	4.711.42
Participación especial de utilidades a directores, gerentes o administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)				0.00	0.00	0.00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804	CUADRO No. 18		0.00	0.00	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805	CUADRO No. 19		0.00	0.00	0.00
Otras deducciones (d)	812 + 813			0.00	0.00	0.00
Más:						
Gastos no deducibles en el país	806	CUADRO No. 20		5.606.85	0.00	5.606.85
Gastos no deducibles en el extranjero	807	CUADRO No. 20		0.00	0.00	0.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00	0.00	0.00
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)	805			0.00	0.00	0.00
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)	810			0.00	0.00	0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE				26.686.03	0.00	26.686.03
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TANFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817			26.686.03	0.00	26.686.03
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TANFA 19% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816			0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			6.674.51	0.00	6.674.51
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)						
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			6.674.51	0.00	6.674.51
Menos:						
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	CUADRO No. 8		4.302.37	0.00	4.302.37
Retenciones en la fuente del año	820			5.120.94	0.00	5.120.94
Crédito Tributario por Ingresos Exentados	821	CUADRO No. 21		0.00	0.00	0.00
Compensación pago impositivo (crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)				0.00	0.00	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores				0.00	0.00	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)				0.00	0.00	0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	900			2.748.80	0.00	2.748.80

NOTA GENERAL

a) El Formulario de la consolidación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El Formulario disponible por este medio se basa en la Retención al Régimen de la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Gobierno del Registro (Cualquier día 31 de diciembre de 2002). Este Formulario no es de carácter obligatorio.

b) El Formulario de la consolidación tributaria debe estar basado en el Formulario 101. Consolidación del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Socialistas, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la Resolución No. 84, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el P.O. 2002. El Formulario y la presentación de estos anexos, en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los Formulario y en el Formulario Tributario vigente.

c) Las deducciones aplicables en este impuesto son las siguientes:

- CT: Código Tributario
- LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno
- RLRTI: Reglamento de Retenciones de la Ley de Régimen Tributario Interno
- LDFP: Ley de Fomento de las Finanzas Públicas
- CTF: Clasificación Transaccional
- LRT: Ley de Régimen Tributario

d) En caso de existir, debe indicarse los comprobantes.

e) Este valor se refiere al impuesto que debe pagarse por el impuesto a la Renta.

f) Detallar los cambios contables en el año que registra cada período o en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

NO APLICA

ANEXO 10

(Página 2 de 7)

CUADRO No. 20
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía.	Diferencia	Valor Según Auditor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).		0	0	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).		0	0	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).		0	0	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).		0	0	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).		0	0	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).		0	0	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).		0	0	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).		0	0	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).		0	0	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).		0	0	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).		0	0	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).		0	0	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).		0	0	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).		0	0	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).		0	0	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).		0	0	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).		0	0	0
Otros (detallar)		0	0	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0 0 0

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2002

(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 3 de 7)

CUADRO No. 21

DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía.	Diferencia	Valor Según Auditor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00	0.00	0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00	0.00	0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			1,146.54	-	1,146.54
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00	0.00	0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00	0.00	0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00	0.00	0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 26		0.00	0.00	0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00	0.00	0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00	0.00	0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00	0.00	0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00	0.00	0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00	0.00	0.00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0.00	0.00	0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00	0.00	0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00	0.00	0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00	0.00	0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00	0.00	0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 25		0.00	0.00	0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00	0.00	0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00	0.00	0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, numeral 7, 8, 11).			0.00	0.00	0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0.00	0.00	0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00	0.00	0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0.00	0.00	0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00	0.00	0.00
Otros Gasto No Deducibles (b):			140.55	0.00	140.55
Gastos no sustentados			4,322.56	0.00	4,322.56
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES			5,609.65	0.00	5,609.65

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de **Otros Gastos No Deducibles**.
- Corresponde al valor de Gastos de Viaje no deducibles, analizado en el CUADRO No. 26 de este anexo.

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10
NO APLICA
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 22
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
--	-------	--	--------------------------

Total

0.00

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

(NO APLICA)

ANEXO 10
(Página 5 de 7)

CUADRO No. 23
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Utilidad contable		
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)		
Base para el 15% de participación a trabajadores		
(-) 15% de participación a trabajadores		
Utilidad después de participaciones		
(-) Ingresos exentos		
(+) Gastos no deducibles		
(-) Otras deducciones		
(+ -) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)		
Utilidad Gravable		0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)		0.00

CUADRO No. 24
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
Al 31 de diciembre de 2002

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2002
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17				
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17				
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17				
Pérdida 2001	Hasta 12 de 2006			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17				
Pérdida 2002	Hasta 12 de 2007			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17				
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
- Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
- Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del impuesto a la Renta.
- b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 6 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779		653,384.14
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			653,384.14
Porcentaje de deducción Máximo			0.02
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			13,067.68
 Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0.00
 Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			-13,067.68
Diferencia			-13,067.68
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0.00

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 10

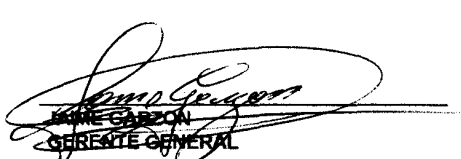
(Página 7 de 7)

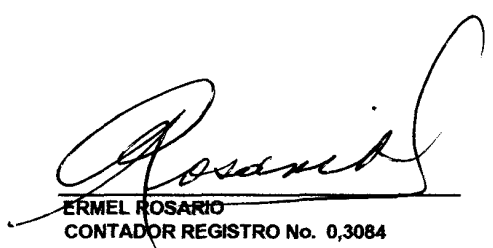
CUADRO No. 26
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Valor
Ingresos Gravados:			
Total Ingresos	699		3,790,135.15
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804		0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805		0.00
Total ingresos gravados			3,790,135.15
Porcentaje de deducción Máximo			3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			113,704.05
 Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			 3,699.28
Gastos de viaje no deducibles (b)			0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio			3,699.28
 Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)			 113,704.05
Diferencia			-110,004.77
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			3,699.28

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 21, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.


JAIME GARZON
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA GARZON SA.


ERMEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
DISTRIBUIDORA GARZON SA.

CUADRO No. 27 15% PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES (b)				
Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2002 (c)	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Utilidad Contable	797			
(+) Gastos No deducibles / país	806			
(+) Gastos No deducibles / exterior	807			
(-) Otras Partidas Conciliatorias				
Base de cálculo para 15% Participación a trabajadores		0.00	0.00	0.00
15% Participación Trabajadores	803	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2002 (c.)	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	0.00		0.00
(-) Gastos No deducibles / país	806			0.00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807			0.00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808			0.00
Utilidad Líquida del Ejercicio			0	0
			0	0.00

CUADRO No. 29 CÁLCULO DE REINVERSIÓN					
Concepto	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (d)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 31				0.00

DISTRIBUIDORA GARZON SA.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2002
(En US Dólares)

ANEXO 11
(Página 3 de 3)

CUADRO No. 33 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (a)	
Concepto	Fecha de Inscripción
Escritura Pública Registro Mercantil	

NOTAS GENERALES:

- (a) Según lo establecido en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de April de 2002.
(b) Según lo establecido en la Circular No. 327 del Consejo de Estado del 21 de Agosto de 2002.
(c) Corresponde a los valores de las declaraciones de dividendos y utilidades de las Compañías limitadas, según lo establecido en los artículos 89 del Código Tributario y 86 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. El formulario 101, de declaración de Reinversiones en la fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002, según la resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 516 del 20 de febrero de 2002, entro en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año; sin embargo, para los meses de enero, febrero y marzo deben tomarse en cuenta los valores del formulario anterior (según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicado en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001).
Cálculos del formulario 101
de enero a marzo - 2002
- | | |
|------|------|
| 805 | 817 |
| 806 | 818 |
| 807 | 819 |
| 808 | 820 |
| 809 | 821 |
| 810 | 822 |
| 811 | 823 |
| 812 | 824 |
| 813 | 825 |
| 814 | 826 |
| 815 | 827 |
| 816 | 828 |
| 817 | 829 |
| 818 | 830 |
| 819 | 831 |
| 820 | 832 |
| 821 | 833 |
| 822 | 834 |
| 823 | 835 |
| 824 | 836 |
| 825 | 837 |
| 826 | 838 |
| 827 | 839 |
| 828 | 840 |
| 829 | 841 |
| 830 | 842 |
| 831 | 843 |
| 832 | 844 |
| 833 | 845 |
| 834 | 846 |
| 835 | 847 |
| 836 | 848 |
| 837 | 849 |
| 838 | 850 |
| 839 | 851 |
| 840 | 852 |
| 841 | 853 |
| 842 | 854 |
| 843 | 855 |
| 844 | 856 |
| 845 | 857 |
| 846 | 858 |
| 847 | 859 |
| 848 | 860 |
| 849 | 861 |
| 850 | 862 |
| 851 | 863 |
| 852 | 864 |
| 853 | 865 |
| 854 | 866 |
| 855 | 867 |
| 856 | 868 |
| 857 | 869 |
| 858 | 870 |
| 859 | 871 |
| 860 | 872 |
| 861 | 873 |
| 862 | 874 |
| 863 | 875 |
| 864 | 876 |
| 865 | 877 |
| 866 | 878 |
| 867 | 879 |
| 868 | 880 |
| 869 | 881 |
| 870 | 882 |
| 871 | 883 |
| 872 | 884 |
| 873 | 885 |
| 874 | 886 |
| 875 | 887 |
| 876 | 888 |
| 877 | 889 |
| 878 | 890 |
| 879 | 891 |
| 880 | 892 |
| 881 | 893 |
| 882 | 894 |
| 883 | 895 |
| 884 | 896 |
| 885 | 897 |
| 886 | 898 |
| 887 | 899 |
| 888 | 900 |
| 889 | 901 |
| 890 | 902 |
| 891 | 903 |
| 892 | 904 |
| 893 | 905 |
| 894 | 906 |
| 895 | 907 |
| 896 | 908 |
| 897 | 909 |
| 898 | 910 |
| 899 | 911 |
| 900 | 912 |
| 901 | 913 |
| 902 | 914 |
| 903 | 915 |
| 904 | 916 |
| 905 | 917 |
| 906 | 918 |
| 907 | 919 |
| 908 | 920 |
| 909 | 921 |
| 910 | 922 |
| 911 | 923 |
| 912 | 924 |
| 913 | 925 |
| 914 | 926 |
| 915 | 927 |
| 916 | 928 |
| 917 | 929 |
| 918 | 930 |
| 919 | 931 |
| 920 | 932 |
| 921 | 933 |
| 922 | 934 |
| 923 | 935 |
| 924 | 936 |
| 925 | 937 |
| 926 | 938 |
| 927 | 939 |
| 928 | 940 |
| 929 | 941 |
| 930 | 942 |
| 931 | 943 |
| 932 | 944 |
| 933 | 945 |
| 934 | 946 |
| 935 | 947 |
| 936 | 948 |
| 937 | 949 |
| 938 | 950 |
| 939 | 951 |
| 940 | 952 |
| 941 | 953 |
| 942 | 954 |
| 943 | 955 |
| 944 | 956 |
| 945 | 957 |
| 946 | 958 |
| 947 | 959 |
| 948 | 960 |
| 949 | 961 |
| 950 | 962 |
| 951 | 963 |
| 952 | 964 |
| 953 | 965 |
| 954 | 966 |
| 955 | 967 |
| 956 | 968 |
| 957 | 969 |
| 958 | 970 |
| 959 | 971 |
| 960 | 972 |
| 961 | 973 |
| 962 | 974 |
| 963 | 975 |
| 964 | 976 |
| 965 | 977 |
| 966 | 978 |
| 967 | 979 |
| 968 | 980 |
| 969 | 981 |
| 970 | 982 |
| 971 | 983 |
| 972 | 984 |
| 973 | 985 |
| 974 | 986 |
| 975 | 987 |
| 976 | 988 |
| 977 | 989 |
| 978 | 990 |
| 979 | 991 |
| 980 | 992 |
| 981 | 993 |
| 982 | 994 |
| 983 | 995 |
| 984 | 996 |
| 985 | 997 |
| 986 | 998 |
| 987 | 999 |
| 988 | 1000 |
| 989 | 1001 |
| 990 | 1002 |
| 991 | 1003 |
| 992 | 1004 |
| 993 | 1005 |
| 994 | 1006 |
| 995 | 1007 |
| 996 | 1008 |
| 997 | 1009 |
| 998 | 1010 |
| 999 | 1011 |
| 1000 | 1012 |
- (d) Aplicar los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 5%: En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- 50%: En el caso de las Compañías S.A., según lo dispone el Art. 267 de la Ley de Compañías.
- No aplicar los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital, según lo dispone el Art. 267 de la Ley de Compañías.
(e) Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades.

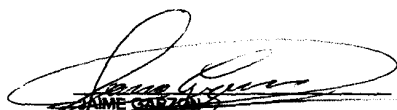
JAIIE GARZON
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.

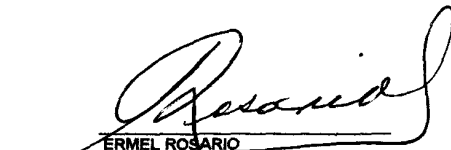

ERNEI ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0.3084
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.

ANEXO 12
(Página 1 de 1)

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y EXTERNAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No. 200047511	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N°		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		AÑO		No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA	
001 0991401377001		2002		-	
202 DISTRIBUIDORA GARZON S.A.				203 103088	
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS		CUENTAS CONTABLES ASUMIDAS POR LA CIA.	
300 ACTIVO		600 INGRESOS			
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%		801 X	
CAJA BANCOS 311 X		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO		802	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES 313		EXPORTACIONES		803	
CTAS. Y DOCS. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS 315 X		INGRESOS NO OPERACIONALES		DIVIDENDOS PERCIBIDOS 804	
(+) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES 317 X				OTROS INGRESOS EXENTOS 806	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS 319 X				RENDIMIENTOS FINANCIEROS 808 X	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR 321 X				OTRAS RENTAS 809 X	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA) 323 X		TOTAL INGRESOS		899 X	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA) 325 X		700 COSTOS Y GASTOS			
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA 327		710 COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO 329		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		711 X	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES 331		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		712	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN 333 X		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		713 X	
MERCADERIAS EN TRANSITO 335 X		(+) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		714 X	
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS 337		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		715	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES 339 X		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		716	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE 399 X		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		717	
340 ACTIVO FIJO		(+) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		718	
ACTIVO FIJO TANGIBLE		MANO DE OBRA DIRECTA		SUELDOS Y SALARIOS 719	
TERRENOS 341		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		720	
EDIFICIOS E INSTALACIONES 343		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		721	
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS 345 X		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		722	
EQUIPO DE COMPUTACION 347 X		GASTOS DE FABRICACION		723	
VEHICULOS 349 X		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA.		724	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES 351		DEPRECIACION ACELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA.		725	
(+) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO 353 X		SUMINISTROS Y MATERIALES		726	
(+) DEPRECIACION ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO 355		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y cesiones)		727	
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE 399 X		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		728	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		729	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES 361		MANO DE OBRA INDIRECTA		SUELDOS Y SALARIOS 730	
(+) AMORTIZACIONES ACUMULADAS 363		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		731	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE 365		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		732	
TOTAL ACTIVO FIJO 399		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		733	
370 ACTIVO DIFERIDO		COMBUSTIBLES		734	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION 371		ARRENDAMIENTO MERCANTIL		735	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS 373		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		736	
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO 375		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		737	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS 377 X		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		738	
(+) AMORTIZACION ACUMULADA 379 X		(+) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		739	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO 379 X		INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS		740	
380 OTROS ACTIVOS		(+) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS		741	
CUENTAS Y DISC. POR COBRAR A LARGO PLAZO		OTROS COSTOS DE VENTAS		742	
CLIENTES RELACIONADOS 381		TOTAL COSTO DE VENTAS		743 X	
OTROS 383		750 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS			
(+) PROVISIONES INCOBRABLES 385		SUELDOS, SALARIOS		751 X	
INVERSIONES A LARGO PLAZO		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		752 X	
SOCIEDADES RELACIONADAS 387		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		753 X	
OTRAS 389		HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		754	
GASTOS ANTICIPADOS 391		ARRENDAMIENTO MERCANTIL		755	
OTROS ACTIVOS 393		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		756 X	
TOTAL OTROS ACTIVOS 397		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		757	
TOTAL DEL ACTIVO 339 + 369 + 379 + 397 399 X		COMISIONES EN VENTAS		758 X	
ACTIVOS CONTINGENTES 399		PROMOCION Y PUBLICIDAD		759 X	
400 PASIVO		COMBUSTIBLES		760 X	
410 PASIVO CORRIENTE					
CUENTAS Y DOCUMENTOS LOCALES 411 X					

POR PAGAR PROVISIONES		DEL EXTERIOR	413	X	SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cascos)	781	X
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		LOCALES	415	X	SUMINISTROS Y MATERIALES	782	X
		DEL EXTERIOR	417		GASTOS DE GESTION	783	
PRESTAMOS DE DINERO, BANCOS, ACCIONISTAS Y CADA UNO DE ELLOS		LOCALES	419		GASTOS DE VIAJE	784	X
		DEL EXTERIOR	421		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	786	X
OBLIGACIONES		CON LA ADM. TRIBUTARIA	423	X	NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	788	
		CON EL IESS	425	X	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	789	X
		CON EMPLEADOS	427	X	DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	790	X
PROVISIONES A CORTO PLAZO			429	X	DEPRECIACION ACCELERADA DE ACTIVOS FIJOS	791	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO			431	X	AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	792	X
TOTAL PASIVO CORRIENTE			439	X	CUENTAS INCOBRABLES	793	X
440 PASIVO LARGO PLAZO					BAJA DE INVENTARIOS	794	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVISIONES		LOCALES	441		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	795	
		DEL EXTERIOR	443				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		LOCALES	445		ESTRATEGIAS Y CONVENIOS	796	X
		DEL EXTERIOR	447		AL EXTERIOR	797	
PRESTAMOS DE DINERO, BANCOS, ACCIONISTAS Y CADA UNO DE ELLOS		LOCALES	449	X	GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	798	
		DEL EXTERIOR	451		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	799	X
HIPOTECAS POR PAGAR			453		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	799	X
OBLIGACIONES EMITIDAS			455		770 GASTOS NO OPERACIONALES		
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL			457		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781	
OTRAS PROVISIONES			459		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782	
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO			461		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	783	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO			469	X	TOTAL COSTOS Y GASTOS	748 + 778 + 788	X
470 PASIVO DIFERIDO					UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0	X
ANTICIPO CUENTES			471		PERDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0	
OTROS PASIVOS DIFERIDOS			473		800 CONCILIACION TRIBUTARIA		
TOTAL PASIVO DIFERIDO			479	X	UTILIDAD DEL EJERCICIO	transferir campo 797	X
480 OTROS PASIVOS					PERDIDA DEL EJERCICIO	transferir campo 798	
INGRESOS ANTICIPADOS			481		(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES	803	X
OTROS PASIVOS			483		(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS	804	
TOTAL OTROS PASIVOS			489		(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS	805	
TOTAL DEL PASIVO		439 + 469 + 479 + 489	496	X	(+) GASTOS NO DEDUCIBLES	806	X
PASIVOS CONTINGENTES			498		EN EL PAIS	806	
500 PATRIMONIO NETO					EN EL EXTERIOR	807	
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO			501	X	(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	808	
(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA			503		(-) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENDIBLES	809	
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION			505		A DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC.	810	
RESERVAS (LEGAL, FACULTATIVA, ESTATUTARIA)			507	X	A OTRAS RENTAS EXENTAS	811	
RESERVA DE CAPITAL			509	X	(-) AMORTIZACION DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	812	
OTROS SUPERAVITS			511		(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	813	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			513	X	(-) OTRAS DEDUCCIONES	814	
(-) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES			515		= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813-0	X
UTILIDAD DEL EJERCICIO		transferir campo 797	817	X	= PERDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809+810-811-812-813-0	
(-) PERDIDA DEL EJERCICIO		transferir campo 798	819		Y UTILIDAD CAMPO 817	REINVERTIR Y CAPITALIZAR	818
TOTAL PATRIMONIO NETO			568	X	SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814 - 818	X
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		499 + 568	587	X	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	(818 * 15%) + (817 * 25%)	X
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 16, Ley 56)					(-) ANTIPOCO PAGADO	819	X
					(-) RETENCIONES EN LA FUENTE	820	X
					(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	821	
					SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 < 0	X
					SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 > 0	
					CALCULO DEL ANTIPOCO DEL IMPUESTO A LA RENTA		
					ANTIPOCO PROXIMO AÑO	(0.5 * 818) - 820	897
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA CONTADOR		900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO			
NOMBRE: Jaime Garzón		NOMBRE: Ernel Rosario		PAGO PREVIO		891	
C.I. No. 1900620694		RUC No. 071562423001		TOTAL IMPUESTO A PAGAR		899 - 901	902
MEDIANTE CHEQUE DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				INTERESES POR MORSA		903	
MEDIANTE COMPENSACIONES				MULTAS		904	
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO				TOTAL PAGADO		902 + 903 + 904	905
DETALLE DE NOTAS DE CREDITO							
910	NC No	913	NC No	916	NC No	919	Resol No
910	USD	913	USD	916	USD	919	USD
(CAMPO 812 Y 821) LEY No.							
REGISTRO OFICIAL NO.				AÑO: 2017 MES: 04 DIA: 05			


JAIME GARZÓN
 GERENTE GENERAL
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.


ERNEL ROSARIO
 CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
 DISTRIBUIDORA GARZON SA.

CUADRO No. 34
 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)	Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Importaciones tarifa dif 0% (a') +Casilleros (607+609)	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	Importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)	d <= c	f <= b+g
Enero								OK	OK	OK			OK	OK
Febrero								OK	OK	OK			OK	OK
Marzo								OK	OK	OK			OK	OK
Abril								OK	OK	OK			OK	OK
Mayo								OK	OK	OK			OK	OK
Junio								OK	OK	OK			OK	OK
Julio								OK	OK	OK			OK	OK
Agosto								OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre								OK	OK	OK			OK	OK
Octubre								OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre								OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre								OK	OK	OK			OK	OK

Mes	EXPORTACIONES (519+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 506 (c)	VENTAS TARIFA 501 (d)	IVA VENTAS 589 (e)	IVA COMPRAS 601+534+555 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+658 (g)	IVA NOTAS DE CREDITO 681 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (f) + (g)+(h)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL (i) = 545* (j)	FACTOR PROPORCIONAL EXP (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS EN COMBINADO CON EL CONTRIBUYENTE (m) = (c) / (b)	CREDITO TRIBUTARIO MENSUAL COMBINADO CON EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CREDITO TRIBUTARIO NETO PARA DEVOLUCIÓN (o) = (n)	OBSERVACIÓN Si (j) > (k): "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" Si (j) < (k): "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el BRI	Fecha de presentación del trámite
Enero	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Abril	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Junio	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Julio	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-	0.00%	0.00%	-	-	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN	-	-

NOT A GENERALER

NOTAS GENERALES:

Los nombres otorgados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los cuadros del formulario 1041, Declaración del Impuesto en Valor Agregado vigente para el año 2002 a partir del 1 de abril, según la resolución 2222 del Senecoe de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el O.G. N.º 3461. Debido a que el formulario anterior (Decreto Ley 75) publicado en el O.G. N.º 264 del 12 de febrero de 2011 estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo de presente año, a continuación se detalla la equivalencia de los códigos:

<u>Cuadros del Formulario 104</u> <u>de enero a marzo - 2009</u>	<u>Cuadros del Formulario 104</u> <u>de abril a diciembre - 2009</u>
601	(601+603+605)
606	(601+633+651)
604	617
602	(607+609)
607	633
608	515
609	517
605	603
514	509
608	(651+653+655)
607	(651+656)

Quadro del formulario 104
de abril a diciembre - 2002

Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman los estándares para los cuales aplicamos deducciones de IVA. En el caso de no ser exportadores y haber solicitado deducción de IVA, se aplican estos mismos formatos.

* Este valor corresponde a la base imponible de Facturas de IVA verificadas por el correspondiente servicio a examen - Suma de los Códigos 807, 803, 805, 807, 808, 811, 813, 815, 817 y 819 de la Declaración IVA. Declaración del impuesto al Valor Agregado, según para el año 2002, al punto 10 del Anexo 1, artículo 2222 del Sistema de Cuentas Nacionales, publicada en el boletín mensual de mayo del año 2002 en el Of. SAI. Cediendo a que el formulario anterior publicado en 1995 publicado en Of. SAI, 2844 del 26 febrero del 2001, existió alguna variación durante los meses de enero, febrero del 2001.

<u>Coefficiente del formulario 104</u> <u>de marzo a febrero - 2002</u>	<u>Coefficiente del formulario 104</u> <u>de abril a diciembre - 2002</u>
801	901
802	907
...	...

Casillero del formulario 1041
de abril a diciembre - 2002

*** El valor corresponde a la suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente afectada por el contribuyente sujeto a examen revaluando los valores 301, 307, 315 y 317 y del tomo 103. Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2002 a partir del 1.º de abril, según la legislación 11.311 del Sistema de Retención Intermedias, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518. Debido a que el formulario anterior (Resolución 75 publicada en el R.O. 264 del 12 de febrero de 2001) estuvo vigente durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, a continuación se detalla la actualización de los valores:

Coeficiente del formulario 104 da marzo a dicembre : 2002	Coeficiente del formulario 104 da aprile a dicembre : 2002
303	301
304	307
306	315
310	317

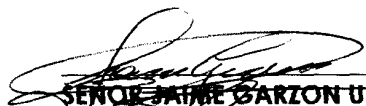
Coefficiente del formulario 104
de abril a diciembre - 2000

ERMEL ROSARIO
CONTADOR REGISTRO No. 0,3084
DISTRIBUIDORA CARLOS SA

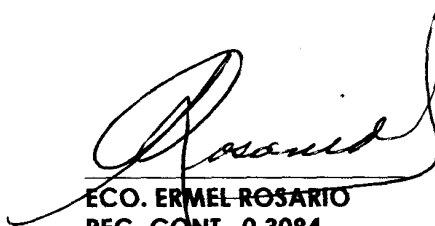
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: Aquellas con efecto importante al P/G, cambio en la figura jurídica de la empresa, con intercompañías, aquellas que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones/fusiones y los fideicomisos).

NO HA TENIDO



SEÑOR JAIME GARZON U.
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.

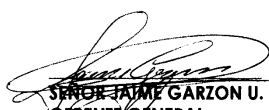


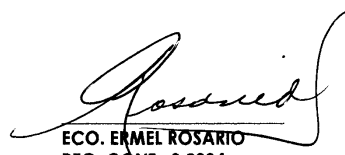
ECO. ERMEL ROSARIO
REG. CONT.. 0.3084
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS TRIBUTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDAS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

ESTA COMPAÑÍA NO CUBRE LA BASE PARA EFECTUAR LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS, NO SE HIZO AUDITORIA TRIBUTARIA POR EL PERIODO 2001

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios


SEÑOR JAIME GARZON U.
GERENTE GENERAL
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.


ECO. ERMEL ROSARIO
REG. CONT.. 0.3084
DISTRIBUIDORA. GARZON SA.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2001. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL

1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).¹
2. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).
3. Impuesto a la Matriculación Vehicular
4. Impuesto al Patrimonio (año 1999)²
5. 4% a los Vehículos (año 1999)³
6. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000)⁴
7. Cualquier Impuesto que establezca la Autoridad Fiscal mediante Normativa Tributaria (a partir del año 2002) formará parte de este detalle.

¹ Ibid.

² Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 19 de Febrero del 2003

**A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA GARZON S.A.**

En cumplimiento de mis funciones de Comisario de Distribuidora Garzón S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías y el reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el Informe de los Comisarios de la Compañía, según Resolución No. 92.1.4.300014, publicado en el Registro Oficial No. 044 del 13 de Octubre de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre del 2002.

Entrego a vuestra disposición mi informe, por el ejercicio económico terminado, correspondiente al año 2002.

1.- Mi examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Vigente y, en consecuencia, incluso las pruebas de los registros contables y las evidencias documentadas, para obtener una certeza razonable sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados.

2.- Como parte de mi examen, he verificado el cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio: Considero que el libro talonario y el libro de acciones y accionistas son manejados adecuadamente.

3.- Por otro lado, tanto los comprobantes de respaldo como los libros de contabilidad, son preparados y conservados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4.- También como parte de mi examen, he revisado y probado satisfactoriamente el sistema de control interno de la compañía, en la medida que se consideró necesario para establecer las bases de la confiabilidad de los registros, en cuanto a la seguridad de la protección y conservación de los activos bajo custodia de la empresa.



14 ABR. 2003

5.- Las relaciones e índices de los Estados Financieros son confiables; además han sido elaborados considerando las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, emitidas por la Administración Tributaria.

6.- No se han omitido el conocimiento de los puntos del orden del día de las Juntas Generales de Accionistas y de los Directores realizados.

7.- La convocatoria a Junta General de Accionistas de la compañía se realizó de conformidad con las disposiciones societarias vigentes.

8.- En los expedientes de las Juntas Generales de Accionistas de la compañía se conservan, de acuerdo con la Ley, las listas de los asistentes a las mismas.

9.- En mi opinión, basada en lo anteriormente descrito, los referidos Estados Financieros presentan razonablemente la situación Financiera de la Compañía Distribuidora Garzón S.A., al 31 de Diciembre del 2002, y los resultados de sus operaciones expuestas en el Estado de Resultado por el año terminado en aquella fecha, de conformidad con las regulaciones legales, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad vigentes en el país y con otras Normas y prácticas contables establecidas y permitidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,


C.P.A. JOSE LUIS PAZMIÑO
REG. 28217
COMISARIO



14 ABR. 2003